

Administración



SS-29553

**REGULARIZA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO PORTABILIDAD NUMÉRICA CON
LA EMPRESA COMUNICACIONES
NETGLOBALIS S.A., RUT 96.964.510-6, Y
AUTORIZA PAGO DE FACTURA N° 97179**

SANTIAGO, - 2 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1113 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Hacienda; en el D.L. N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra Subsecretario de Transportes; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en "Informe Causas de la Contratación de Servicio de Portabilidad Numérica", de octubre de 2016, del Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Subsecretaría de Transportes, a través de memorándum DGPT N° 15, de 12 de julio de 2016, del Jefe de División de Gestión, Tecnología y Procesos de esta repartición, fue requerida la regularización de la contratación de los servicios de portabilidad numérica con la empresa NETGLOBALIS S.A., RUT N° 96.964.510-6, por las razones que a continuación se exponen:

"(...) **Causas**

- 1) El día 28 de marzo de 2016, se generó un evento de **FALLA SORPRESIVA Y CATASTRÓFICA** de la Central Telefónica Analógica de la Subsecretaría de telecomunicaciones, de modelo Alcatel OmniPCX44000.
- 2) A la fecha del evento de la Falla, esta Central Telefónica se encontraba **sin** contrato de mantenimiento y soporte.
- 3) Esta Central telefónica brindaba los servicios telefónicos análogos, a toda la cabecera telefónica de los números de secuencia 22421###, de ambas Subsecretarías.



- 4) Señalado lo anterior, esta Subsecretaría quedó incomunicada en materia de telefonía fija (entrante y saliente), por consiguiente, impactando la continuidad operacional y en evidente estado de contingencia.

Acciones

- 1) Dado que esta Subsecretaría, previo al evento de Falla se encontraba en un proceso de migración de la Telefonía Análoga a Telefonía IP, esta última se evaluó como una alternativa para resolver la contingencia y además acelerar un proceso que estaba proyectado para el corto plazo.
- 2) Dado que no estaban las condiciones físicas y técnicas (sala o bodega sin estándares mínimos de seguridad) para disponibilizar la telefonía IP en la misma ubicación de ese entonces (subterráneo), fue necesario instalar la Central de telefonía IP en el actual Datacenter de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (5° piso), cuya Infraestructura cuenta con las condiciones mínimas.
- 3) Debido al requerimiento diagnosticado, señalado en el punto anterior, nuestro proveedor de enlace telefónico (Entel), informó en reunión presencial y de emergencia, que los trabajos para el traslado de los enlaces de telefonía hacia el quinto piso, se estimaron en un mes. Adicionalmente, se deberían cancelar servicios asociados al traslado.
- 4) Dada la urgencia, criticidad e impacto en la continuidad operacional, se decidió implementar una alternativa que resolviera el problema en el menor tiempo y costo posible. Para lograr esto, se evaluó implementar una portabilidad rápida hacia una troncal IP que no necesitaría trasladar los enlaces de telefonía, dado que ésta se establecería a través de internet.
- 5) En ese contexto, y dado que la Subsecretaría de Telecomunicaciones contaba con el servicio de enlaces telefónicos con la empresa NETGLOBALIS, y dado que, los tiempos de solución eran críticos, y para mantener la numeración 22421XXX, se solicitó con fecha 29 de marzo de 2016 el servicio de portabilidad numérica a la empresa proveedora del enlace telefónico IP, en este caso NETGLOBALIS. Servicio prestado en las siguientes 48 horas y receptado a entera satisfacción por parte de la unidad requirente.
- 6) Posteriormente, Con fecha 17 de agosto de 2016 se recepciona en oficina de partes factura N° 97179 de la empresa NETGLOBALIS, por un monto total I.V.A. incluido de \$725.998.- pesos chilenos. La cual se envía a pago con el Memo TI N° 255 con fecha 29 de agosto de 2016.
- 7) Que, si bien los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que así lo permita, excepcionalmente la Administración puede conferírsele cuando ellos tienen como único objetivo regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos favorables para los interesados, sin afectar derechos de terceros y que sólo pueden solucionarse por esta vía, tal como ha ocurrido en la especie. (...).

2. Que, de conformidad a los hechos reseñados en el considerando anterior, la empresa COMUNICACIONES NETGLOBALIS S.A., RUT N° 96.964.510-6, con fecha 13 de agosto de 2016, emitió la factura N° 97179, por la suma de \$ 725.998.- (setecientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho pesos) I.V.A., incluido, por la prestación del servicio de portabilidad numérica a la Subsecretaría de Transportes, cuyo pago se encuentra pendiente.

Sobre el particular, es preciso señalar que conforme se indica en el citado Informe y en el Memorandum TI N° 255, de 29 de agosto de 2016, del Jefe de División de Gestión, Tecnología y Procesos de la Subsecretaría de Transportes, el servicio de portabilidad numérica fue prestado a entera conformidad de la unidad requirente.



3. Que, según señala a su vez el informe referido, el servicio de portabilidad numérica fue contratado sin que se dictare el correspondiente acto administrativo. Lo anterior, fundado en el hecho de que el servicio de portabilidad numérica era indispensable para la continuidad operacional de los servicios telefónicos de que dispone esta Subsecretaría, para la interacción y comunicación requerida entre ésta y las distintas oficinas regionales y centrales ubicadas en la ciudad de Santiago.

En consecuencia, revistiendo la situación referida una circunstancia derivada excepcionalmente de razones de buen servicio, es preciso regularizarla por este acto, con la finalidad de proceder a efectuar el pago de los servicios que han sido prestados por la empresa de COMUNICACIONES NETGLOBALIS S.A., a entera satisfacción de esta repartición.

4. Que, en conformidad con el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

5. Que, además, conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer el pago de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo cual, en todo caso, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos (aplica dictamen N° 58.152, de 2015).

6. Que, en este caso particular, en el que se prestaron servicios a favor de la Subsecretaría de Transportes, según se ha indicado en los considerando anteriores, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos, es necesario regularizar el servicio de portabilidad numérica para la Subsecretaría de Transportes, prestado en el mes de marzo de 2016 y autorizar el pago de la factura, de 13 de agosto de 2016, recibida con fecha 17 de agosto de 2016 en la oficina de partes de la Subsecretaría de Transportes, de la empresa **COMUNICACIONES NETGLOBALIS S.A., RUT N° 96.964.510-6.**, por la suma de \$ **725.998.- (setecientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho pesos) I.V.A incluido.**

7. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago a que se refiere este acto administrativo, por la prestación del servicio de portabilidad numérica.

8. Que, el prestador del servicio, **COMUNICACIONES NETGLOBALIS S.A., RUT N° 96.964.510-6**, se encuentra "hábil" para contratar con el Estado, en el Registro de Proveedores www.chileproveedores.cl.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE la contratación del servicio de portabilidad numérica para la Subsecretaría de Transportes, prestado durante el mes de marzo de 2016, por los motivos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo y en informe de octubre de 2016, del Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Subsecretaría de Transportes.

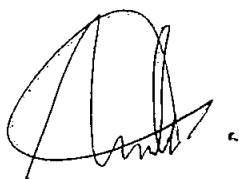
2. AUTORIZÁSE el pago de la factura N° 97179 de 13 de agosto de 2016, por la suma de \$ **725.998.-** (setecientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho pesos) I.V.A incluido., a la empresa **COMUNICACIONES NETGLOBALIS S.A., RUT N° 96.964.510-6.**



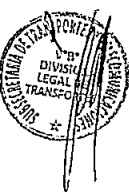
3. IMPÚTESE la suma total de \$ **725.998.-** (setecientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho pesos) **I.V.A incluido**, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 11 "Servicios Técnicos y Profesionales", Asignación 999 "Otros", del Programa 01, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.882, citada en el visto.

4. PÁGUESE la factura N° 97179, de 13 de agosto de 2016, a la empresa **COMUNICACIONES NETGLOBALIS S.A.**, por la suma de \$ **725.998.-** (setecientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho pesos) **I.V.A incluido**.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes



GOM/APP/FAA/JFF/SBR/INTV
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Administrativo
- Unidad de Compras y Contrataciones
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Logística
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 725.998.-
ID Sigla	: 138474
Imputación	: 199.022.11.999
Presupuesto	\$ 199.022.11.999
Acumulado	\$ 11.488.112
Disponibilidad	\$ 343.901
Responsable	: PAE
Fecha	: 28-11-16